



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONOR ABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, párrafo 1, inciso e); 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La igualdad de oportunidades es una idea de justicia social que propugna que un sistema es socialmente digno y justo cuando todas las personas tienen las mismas posibilidades de acceder al bienestar social y poseen los mismos derechos políticos.

Sin embargo, en nuestro país, las mujeres no han podido tener esta igualdad de oportunidades y de condiciones frente a los hombres, ante ello el Estado, ha impulsado diversos instrumentos legales con el propósito de garantizar esos derechos y poder empoderar a la mujer en el ámbito laboral, tan es así que en la entidad podemos observar desde la legislatura próxima pasada, se cumple con esta premisa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Para el cuarto trimestre de 2021, la población económicamente activa de Tamaulipas fue de 1.69M personas. Ocupando la mayor fuerza laboral los hombres con 59.7% y las mujeres tan solo el 40.3%. Como se puede observar, necesitamos reforzar y empoderar a la mujer y con ello garantizarle esa igualdad de condiciones y de oportunidades frente al hombre.

Por ello, con la presente acción legislativa, se pretende evitar y eliminar cualquier clase de discriminación y violencia de género, privilegiando el principio de igualdad de oportunidades y de condiciones.

La violencia de género es una detestable violación de los Derechos Humanos, podemos decir que es un cáncer para la sociedad al que debe ponerse la debida atención y reconocer que tenemos un problema, dado que en su mayoría es tan invisible que muchas mujeres pueden no estar conscientes de que son víctimas de violencia.

Se trata de una violencia que afecta a las mujeres por el mero hecho de serlo. Constituye un atentado contra la integridad, la dignidad y la libertad de las mujeres, independientemente del ámbito en el que se produzca.

Debe recordarse que la violencia es una estrategia de relación aprendida, no es innata. Si esto fuera así, todas las personas serían violentas o todas las personas ejercerían la violencia de la misma manera y en el mismo grado; sin embargo, no siempre la empleamos en nuestras relaciones: hablamos, negociamos, pactamos, tratamos de comprender el punto de vista de la otra



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

persona y finalmente llegamos a un acuerdo, aunque no obtengamos el que en principio queríamos.

No importan las formas en que se manifiesta el maltrato, siempre busca un mismo objetivo: erosionar la autoestima de la mujer con el fin de que el agresor aumente su grado de poder y control sobre ella.

Hay muchas formas de violencia contra las mujeres, el acoso y hostigamiento son unos de ellos, mismos que se dan cotidianamente en los entornos laborales y estudiantiles.

Sobre la primera, se utiliza la ventaja de poder del superior sobre la mujer a efecto de condicionar algún beneficio a cambio de favores sexuales; incluyendo aquellas conductas consistentes en la solicitud de favores de naturaleza sexual, para sí o para una tercera persona, en las que el sujeto activo se vale de una situación de superioridad laboral, docente o análoga, con el anuncio expreso otácito a la mujer de causarle un mal relacionado con las expectativas que la víctima tenga en el ámbito de la dicha relación, o bajo la promesa de una recompensa o de un premio en el ámbito de esta.

En cuanto a la segunda forma es más de hostigamiento y humillación hacia la víctima, impidiéndole ejercer sus actividades ya sea laboral o estudiantil.

Sin lugar a dudas, ambos casos atentan contra la dignidad de la mujer y crean un ambiente inseguro, hostil y ofensivo, además de generar consecuencias psicológicas y físicas en la víctima, como baja autoestima, miedo, estrés, depresión, ansiedad, entre otras.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por ello, considero que se debe continuar impulsando normas que garanticen y protejan los derechos de las mujeres, que a lo largo de la historia y en la actualidad han sufrido distintos obstáculos que les han impedido el disfrute y gozo de los mismos.

De acuerdo a los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en Tamaulipas, para octubre del año 2021, cerró con 61 casos de acuerdo, ese dato es a partir de la denuncia, pero para nadie es omiso, que muchos casos no se presentan ante las autoridades por temor a represalias, además no especifica cuantos son en el ámbito laboral o en el ámbito estudiantil.

Actualmente, la Ley Federal del Trabajo en su artículo 132, cuya fracción XXXI, contempla una obligación para los patrones de "Implementar en acuerdo con los trabajadores, un protocolo para prevenir la discriminación por razones de género y atención de casos de violencia y acoso u hostigamiento sexual, así como erradicar el trabajo forzoso e infantil

Así mismo, el artículo 29, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, establece que "El Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres será propuesto por el Instituto Nacional de las Mujeres y tomará en cuenta las necesidades de los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, así como las particularidades de la desigualdad en cada región. Este Programa deberá integrarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a los programas sectoriales, institucionales y especiales a que se refiere la Ley de Planeación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En Tamaulipas, contamos con el Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, cuyo objetivo es crear condiciones de igualdad de género y prevención de la violencia contra las mujeres; así como, con la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, la cual tiene por objeto promover, garantizar, proteger, establecer y respetar los derechos humanos, la igualdad de género y la igualdad sustantiva para el desarrollo de las mujeres que se encuentran en el territorio del Estado, que por razón de su sexo, independientemente de su edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, condición social, salud, religión, opinión o discapacidad, se encuentren con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad.

Sin embargo, se observa la falta de mecanismos de coordinación entre autoridades y dependencias laborales y/o estudiantiles para prevenir, atender y sancionar este tipo de conductas en contra de la mujer.

Por ello, consideramos que se deben adoptar políticas públicas en favor de las mujeres, es por ello que consideramos que se debe de aprovechar la especialización y experiencia del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas en la elaboración e implementación de protocolos de actuación para la erradicación del acoso y del hostigamiento sexual en contra de la mujer en el entorno laboral y estudiantil.

Por lo anterior, se propone la siguiente reforma, con el objeto de adicionar como atribución de la Secretaría del Trabajo y de la Secretaría de Educación, la elaboración de un *"protocolo para prevenir la discriminación por razones de género y atención de casos de acoso u hostigamiento sexual"*, los cuales se realizarán de manera coordinada con el Instituto de las Mujeres en



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Tamaulipas, otorgándole también a este organismo, la atribución para participar en la construcción de los citados instrumentos normativos.

Con lo anterior, entenderemos el objeto de la Ley general y estatal de la materia, de establecer la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo antes expuesto, los que suscriben nos permitimos someter a la consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los incisos h) al artículo 17, h) al artículo 17 Bis y k) al artículo 20). Se adicionan los incisos i) al artículo 17; i) al artículo 17 Bis; y k) al artículo 20; recorriéndose en su orden natural los subsecuentes; de Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para quedar como sigue:

Artículo 17.

1. A la...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

a) al f) ...

g) implementar acciones educativas destinadas a prevenir y atender la violencia contra las mujeres en la comunidad para identificar los actos constitutivos de delitos;

h) coordinarse con la Secretaría de Bienestar Social, para elaborar programas de otorgamiento de becas específicas para mujeres víctimas de violencia y/o que se encuentren en contexto de peligro, así como para sus dependientes económicos, que les permitan desarrollar los ciclos educativos básicos y en su caso, de educación media superior y superior;

i) elaborar en coordinación con el Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, un protocolo para prevenir la discriminación por razones de género y atención de casos de violencia y acoso u hostigamiento sexual; e

j) las demás que le confieran esta ley u otros ordenamientos aplicables.

Artículo 17 Bis.

1. A la...

a) a la g) ...

h) establecer, utilizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema Estatal y del Programa;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

i) elaborar en coordinación con el Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, un protocolo para prevenir la discriminación por razones de género y atención de casos de violencia y acoso u hostigamiento sexual; e

j) las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 20.

1. Al Instituto...

a) al

j) ...

k) difundir los criterios interpretativos y jurisdiccionales emitidos por las instancias judiciales, que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas, para que sean referentes en la creación de políticas públicas;

l) participar de manera coordinada con la Secretaría de Educación y con la Secretaría del Trabajo, en la elaboración e implementación de un protocolo para prevenir la discriminación por razones de género y atención de casos de violencia y acoso u hostigamiento sexual; y

m) las demás que le confieren esta ley u otros ordenamientos aplicables.

2. Para...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 2 días del mes de junio del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y
MÁS DIGNA PARA TODOS"**

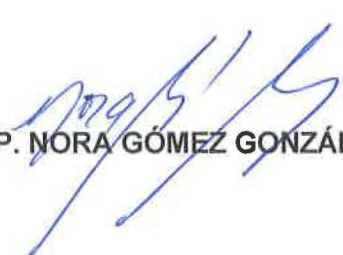
**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**



**DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR
COORDINADOR**



**DIP. DANYA SILVIA ARELY
AGUILAR OROZCO**



DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ



DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA



DIP. LINDA MIREYA GONZALEZ ZUÑIGA



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



DIP. IMELDA SANMIGUEL SÁNCHEZ



DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR



DIP. CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO



DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ



DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ



DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE



DIP. RÁUL RODRIGO PÉREZ LUÉVANO



DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO



DIP. SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO